

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2018

Señora

**SANDRA REBECA CRISTIANO MENDIVELSO**  
**Asociación de Padres de Familia de la CONCENTRACIÓN**  
**DISTRITAL PAULO VI BOSA**  
Diagonal 2 No 4 - 05 SUR BOSA  
Ciudad

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| No. Radicación                       | <b>S-2018 -190175</b> |
| FECHA:                               | <b>07/11/2018</b>     |
| No. Referencia                       | <b>N-2018 - 21693</b> |

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 1033**

REFERENCIA: AUTO N° 429 del 06/09/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 429 del 06/09/2018, expedido por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de Padres de Familia de la CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN**  
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Jimmy W Ospina G.  
Anexo lo anunciado en ( ) Folios  
C.C Expediente Cód. **52.463.202**

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

**Desde Hora 07:00 AM**

**Hasta Hora 03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

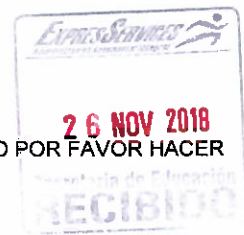
NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**AUTO No. 429 DE FECHA 06 SEP 2018**

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Distrital PAULO VI BOSA

**LA DIRECTORA (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y dentro de las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución No. 2140 del 18 de septiembre de 1984, expedida por el Ministerio de Justicia, se le reconoció personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA.
2. A través de la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, realizó una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
3. El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
4. El 17 de abril de 2018, se consultó el aplicativo SIPEJ-, y se evidenció que no hubo remisiones de información por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, desde su creación hasta el presente (f. 44)
5. Por lo anterior, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, decidió proferir Auto de Inicio No. 142 del 7 de mayo de 2018 dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 1-07-2-2014-04-0112, contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN ESCOLAR PAULO VI BOSA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3942 del 12 de septiembre de 1987, expedida por el Ministerio de Justicia.
6. Mediante Auto de Nulidad No. 292 del 16 de julio de 2018, se corrigieron irregularidades en la



**Continuación del Auto No. 429 06 SEP 2018**

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA

actuación administrativa y se declaró la nulidad de la actuación administrativa, por cuanto esta se había adelantado contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN ESCOLAR PAULO VI BOSA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3942 del 12 de septiembre de 1967, expedida por el Ministerio de Justicia e identificada en el sistema de información de personas jurídicas –SIPEJ- con ID 550372, debiendo estar dirigida contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2140 del 18 de septiembre de 1984, expedida por el Ministerio de Justicia e identificada en el sistema de información de personas jurídicas –SIPEJ- con ID 550307, tal y como se expone en el mencionado Auto de Nulidad.

7. Por lo anterior, mediante Auto No. 306 del 17 de julio de 2018, expedido por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, se decidió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA BOSA, la cual obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2140 del 18 de septiembre de 1984, expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Diagonal 2° No. 4 – 05 Sur, identificada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ- bajo el número 550307.

8. El anterior Auto de Inicio fue comunicado el 18 de julio de 2018, mediante comunicación radicada bajo No. S-2018-124961 del 18 de julio de 2018.

## **II. SUJETO DE LA ACCIÓN**

La presente acción administrativa, está dirigida a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, representada legalmente por la señora SANDRA REBECA CRISTIANO MENDIVELSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52 463.202, misma a la que le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución No. 2140 del 18 de septiembre de 1984, expedida por el Ministerio de Justicia.

Revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, se encuentra registrada con el ID 550307 cuya Inspección, Control y Vigilancia ejerce la Secretaría de Educación Del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Del Distrito 530 de 2015, toda vez que estamos ante una asociación de padres de familia cuyo objeto social es el siguiente:

## **III. PROCEDIMIENTO**

Mediante Auto No. 306 del 17 de julio de 2018, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, el cual fue comunicado a la precitada entidad, según consta en el expediente a folios 64 a 66

Av. Eldorado No. 66 – 63  
Código Postal: 111321  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Información Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**Continuación del Auto No. 439 06 SEP 2018**

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Distrital PAULO VI BOSA

**IV. PRUEBAS**

- Carpeta investigativa No. 1-07-2-2014-04-0112 del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito, que consta de cincuenta y cuatro folios (54) folios.
- Resumen de gestiones del aplicativo del Sistema de Información De Personas Jurídicas (SIPEJ), expedida el 17 de abril de 2018 obrante en folio 44 de la presente actuación administrativa, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**V. CONSIDERACIONES**

Le corresponde a esta dirección ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

De otro lado, mediante Decreto 593 de fecha 02 de noviembre de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., faculta a la Dirección de Inspección y Vigilancia a ejercer su función de investigación y proferir actos administrativos con ocasión de la misma, tal como se determina en su artículo 16 literal B y E así:

*B. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla.*

*E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.*

(...)

En este orden de ideas, y revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se



**Continuación del Auto No. 409** 06 SEP 2018

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Distrital PAULO VI BOSA

evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación Del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Por lo anterior, esta dirección instauró proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, habiendo expedido el Auto de Inicio No 306 del 17 de julio de 2018, comunicado mediante oficio radicado con No. S-2018-124961 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. (ff. 64 al 66).

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente esta Dirección considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, por lo que se procederá a formular pliego de cargos contra el presunto infractor, tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera:

- i. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** No presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** Incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".*
- iii. **Temporalidad:** Desde el año 2015 y hasta la fecha la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, no ha cumplido con el envío y actualización de su información financiera, constituyendo esta actuación una conducta sancionatoria de carácter continuado.

Si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, de conformidad con las

**Continuación del Auto No. 439**

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Distrital PAULO VI BOSA

normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:

| Año 2015                                         |                         |
|--------------------------------------------------|-------------------------|
| Fecha en que se debió cumplir la obligación      | 30 de abril de 2016     |
| Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación | No ha dado cumplimiento |

| Año 2016                                         |                         |
|--------------------------------------------------|-------------------------|
| Fecha en que se debió cumplir la obligación      | 30 de abril de 2017     |
| Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación | No ha dado cumplimiento |

| Año 2017                                         |                         |
|--------------------------------------------------|-------------------------|
| Fecha en que se debió cumplir la obligación      | 30 de abril de 2018     |
| Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación | No ha dado cumplimiento |

**VI. FORMULACIÓN DEL CARGO**

La entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, desde su creación hasta la expedición del presente acto administrativo no ha presentado los informes financieros con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, por lo cual, la precitada entidad, está llamada a responder por los años 2015, 2016 y 2017 por lo siguiente:



06 SEP 2018

Página 6 de 8

## Continuación del Auto No. 439

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Distrital PAULO VI BOSA

### CARGO PRIMERO

La entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, representada legalmente por la señora SANDRA REBECA CRISTIANO MENDIVELSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.463.202, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año , hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por el incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio *con arreglo a las normas vigentes sobre la materia* correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

Con su actuar, la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia del Colegio Carmelitano, vulneró presuntamente el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia"*.

### CARGO SEGUNDO

La entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, representada legalmente por la señora SANDRA REBECA CRISTIANO MENDIVELSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.463.202, no ejerció presuntamente su objeto social desde su creación hasta el presente, por lo cual incurrió la causal de cancelación de personería jurídica consagrada en el parágrafo del artículo 23 del Decreto 059 de 1991; siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Con su omisión, la entidad sin ánimo de lucro denominada entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, incurrió presuntamente en la causal de cancelación de personería jurídica consagrada en el Parágrafo del Artículo 23 del Decreto 059 de 1991, el cual establece: **Artículo 23º.- Requisitos de la Solicitud...** (...) **Parágrafo.-** Cuando la cancelación de personería jurídica se haga de oficio o con base en petición presentada por cualquier persona en los términos previstos en este artículo, sólo procederá previo concepto favorable del Comité de Inspección y Vigilancia tratándose de instituciones de utilidad común, y únicamente cuando la institución haya sido

### Continuación del Auto No. 429

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Distrital PAULO VI BOSA

*sancionada con suspensión de la personería jurídica, o cuando transcurridos dos (2) años de haber sido reconocida la personería jurídica no se hayan cumplido los objetivos para los cuales hubiere sido creada. No tratándose de instituciones de utilidad común, no se requerirá del previo concepto del Comité de Inspección y Vigilancia". (negritas fuera de texto original)*

### VII. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito

### VIII. RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMULAR** pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, la cual obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2140 del 16 de septiembre de 1984 expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Diagonal 2, No. 4 - 05 Sur Bosa, identificada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas - SIPEJ- bajo el número 550307, representada legalmente, por la señora SANDRA REBECA CRISTIANO MENDIVELSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.202, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA o quien haga sus veces, el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR** a la Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. - INFORMAR** al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN DISTRITAL PAULO VI BOSA, representada legalmente, por la señora SANDRA REBECA CRISTIANO MENDIVELSO, identificada con cédula de ciudadanía No.



06 SEP 2018

**Continuación del Auto No. 429**

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Distrital PAULO VI BOSA

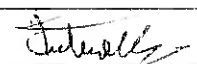
52 463 202, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

06 SEP 2018

  
**JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS**  
Directora de Inspección y Vigilancia (E) *EBV.*

| NOMBRE                     | CARGO                                            | LABOR    | FIRMA                                                                                |
|----------------------------|--------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Julio Andrés Agámez Berrio | Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia | proyectó |  |